



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GOBIERNO REGIONAL DE
CUSCO

GERENCIA REGIONAL
DE AGRICULTURA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION GERENCIAL



Registro Nro. 034 -2023-GR-CUSCO/GERAGRI.
Cusco, 10 FEB 2023

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.



VISTO: El Informe N° 0026-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 27 de enero del 2023, Opinión Legal N° 32-2023-GRC/GERAGRI-AOJ, de fecha 02 de febrero del 2023, y con los demás documentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro N° 170-2023, el pensionista del Régimen N° 20530 don: OCTAVIO SATURNINO ARAGON MAMANI, solicita el pago por compensación adicional por de refrigerio y movilidad, dispuesta mediante Resolución Ministerial N° 00419-88-AG, que se otorgó a los servidores del Sector Agricultura del País, tomando como indicativo el sueldo mínimo legal, en el periodo del 01 de junio de 1988 a la fecha, dejada sin efecto por la Resolución Ministerial N° 0898-92-AG, del 31 de Diciembre de 1992;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0419-88-AG, de fecha 24 de agosto de 1988, se dispuso una compensación adicional diaria por refrigerio y movilidad, con cargo a la Fuente de Financiamiento de Ingresos Propios u otras fuentes que no afecte al Tesoro Público de los Pliegos: Ministerio de Agricultura e Instituto Nacional de Investigación Agraria. La Ejecución de la Resolución antes aludida estaba condicionada a la captación de Ingresos Propios de la Ex Unidad Agraria Departamental XX Cusco;

Que, por Resolución Ministerial N° 0898-92-AG, de fecha 31 de Diciembre de 1992, se declaró extinguida la Resolución Ministerial N° 0419-88-AG, de fecha 24 de Agosto de 1988, precisando que tuvo vigencia únicamente hasta el mes de abril de 1992, asimismo el artículo primero de la Resolución Suprema N° 129-95-AG, de fecha 31 de Diciembre del 1992, es de aplicación para todo el personal de la Direcciones Regionales Agrarias de los Gobiernos Regionales, dejando sin efecto todo acto administrativo derivado de la Resolución Ministerial N° 0419-88-AG;

Cuarto. - Aclarando que la Resolución Ministerial N° 0898-92-AG, de fecha 31 de diciembre de 1992 y Resolución Suprema N° 129-95-AG, de fecha 26 de diciembre de 1995, está en plena vigencia donde prohíbe continuar otorgando la compensación de refrigerio y movilidad a partir del mes de abril de 1992, por tanto, es improcedente la petición del pago de la asignación adicional diaria por Refrigerio y Movilidad solicitado por don: OCTAVIO SATURNINO ARAGON MAMANI;

Estando con las visaciones de los Directores de la Oficina de Asesoría Legal, Administración, Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 176-2020-CR /GR CUSCO, que norma el ROF del Gobierno Regional Cusco y modificatorias aprobado con Ordenanza Regional N° 214-2022-GR CUSCO /CR, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 035 - 2023-GR CUSCO/GR, del 11 de Enero del 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - DECLARAR IMPROCEDENTE, por los argumentos antes expuestos, la petición de pago mensual de la asignación adicional diaria por Refrigerio y Movilidad, presentada por don:

Trabajemos
Integridad

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314

Wanchaq Central Telefónica: 084-581300



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GOBIERNO REGIONAL DE
CUSCO

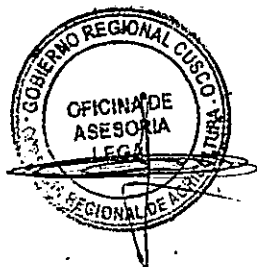
GERENCIA REGIONAL
DE AGRICULTURA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

OCTAVIO SATURNINO ARAGON MAMANI, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR, con la presente resolución al administrado y a las instancias correspondientes conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Fidel Covarrubias Pigueroa
GERENTE REGIONAL



Trabajemos
con
Integridad

Av. Micaela Bastidas Nº 310 - 314

Wanchaq Central Telefónica: 084-581300